

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DIRECTORAL N°

021 -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

1 6 FEB. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00018913-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, BIVIANA TRUJILLO CABRERA, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del t iempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 036-2015-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 04 de Junio del año 2 015, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales y se le reconoce Veintiocho (28) años y Cinco (05) meses de servicios, al 31 de Diciembre del año 2 014;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario Nº 032-2017-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente, ha cumplido Treinta y Un (31) años y Un (01) mes de servicios, al 31 de Agosto del año 2 017;

Que, el literal c) Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo Nº 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional Nº 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo :

Que, con Informe Nº 021-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 428-2017-GR, APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 048 -2016-GR. APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor de la servidora BIVIANA TRUJILLO CABRERA, Operador PAD II, Nivel Remunerativo SPB, Plaza Nº 006 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 31 de Julio del año 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios, a favor de la misma servidora, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 58/100 (S/2 594,58) Soles, según el detalle siguiente:

CARGO	:	OPERADOR PAD II
NIVEL	:	SPB
N		
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,04
BONIF. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR		3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD		5,00
D.S. N° 051-91	:	22,81
D.S. N° 276	:	75,00
D.U. Nº 090	:	86,32
D.U. N° 037-94	:	254,00
D.U. N° 073	:	106,32
D.U. N° 011	:	128,81
D.L. N° 25697	·"	28,47
D.L. Nº 25897-10,23%	:	58,06
D.L. N° 25897- 3%	:	17,02
D.L. N° 26504 INSC. SNP	:	00,00
OTROS	:	00,00
TOTAL REMUNERACION	:	S/864,86
		~~~======
9.		

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: 864,86 x 3 = 2 594,58

TOTAL A PAGAR:

S/2 594,58

SON: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 58 / 100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Gestión Administrativa

- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta y Un (31) años y Un (01) mes de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Abril del año 1 986 al 31 de Agosto del 2 017.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH. BWSD/APR.